



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 095 - 2012

La Molina, **13 AGO. 2012**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Agosto del 2012, el Dictamen Conjunto N° 08 - 2012 (10.08.12) de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PANELES NAPSA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2007, la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PANELES NAPSA S.A suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, habiéndose autorizado la instalación de veinticuatro (24) elementos publicitarios en propiedad privada, en la jurisdicción de la Municipalidad de La Molina, cuya vigencia era de cinco (05) años;

Que, mediante Expediente N° 03239-2012, de fecha 27 de marzo de 2012, la empresa PANELES NAPSA S.A. manifestó a la Municipalidad de La Molina, la intención y voluntad de renovar por cinco años más el contrato celebrado en el 2007 y continuar con los pagos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Molina por los 24 elementos publicitarios, así como la entrega de una contraprestación económica de US\$ 144.000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Expediente N° 07256-2012, de fecha 09 de julio de 2012, la empresa PANELES NAPSA S.A reformuló su solicitud inicial por lo cual adjunta un proyecto de Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad de La Molina, resaltándose como una de las principales obligaciones a cargo de la empresa la mejora de la infraestructura e imagen urbana del distrito a través del proyecto "Mantenimiento y Tratamiento Paisajístico Del Área Verde De La Avenida Melgarejo", valorizados en S/. 351,900.00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V, proyecto cuyos costos serían asumidos por la empresa;

Que, mediante Informe N° 004-2012-MDLM-GDUPC-SGLC/CLT-LRC, de fecha 25 de julio de 2012, las inspectoras técnicas de la Subgerencia de Licencias Comerciales indican que luego de realizar la inspección ocular a los veinticuatro (24) elementos publicitarios (paneles monumentales), en 07 ubicaciones distintas, según el Anexo 01 del Proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, éstos se encuentran **TÉCNICAMENTE CONFORMES**, ya que no ocasionan contaminación visual en la zona, ni generan un impacto negativo en el ambiente urbano, ni alteran el ornato y el tránsito en general, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima;

Que, la Subgerencia de Licencias Comerciales, a través del Informe N° 311-2012-MDLM-GDUPC/SGLC, de fecha 31 de julio de 2012, señaló que efectuado el análisis costo – beneficio del Convenio se tiene que los beneficios económicos resultantes de la autorización de las 24 (veinticuatro) ubicaciones serían de S/. 41,893.68 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 68/100 Nuevos Soles), por concepto de Derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), monto resultante del pago de S/.1,745.57 (Derecho Tupa) por cada uno de los veinticuatro (24) elementos publicitarios (Anuncios Monumentales) que buscan ser renovados; de S/. 405,839.23 (Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 23/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. por el proyecto





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

095

"Mantenimiento y Tratamiento Paisajístico Del Área Verde De La Avenida Melgarejo"; de S/. 37,100.00 (Treinta y Siete Mil Cien con 00/100 nuevos soles), incluido I.G.V. por la entrega de veinte (20) módulos deportivos (equipos de gimnasio), y de S/. 24,940.77 (Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta con 77/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V., por la entrega de tres juegos infantiles;

Que, en atención al Memorándum N° 1020-2012-MDLM-GDUPC, de fecha 31 de julio de 2012, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Memorándum N° 502-2012-MDLM-GSCGA, de fecha 01 de agosto de 2012, emitió opinión favorable en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Empresa PANELES NAPSA S.A que contempla la Instalación de 24 elementos publicitarios en propiedad privada y el Proyecto "MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ÁREA VERDE DE LA AVENIDA MELGAREJO", que incluye a su vez la instalación de los 20 módulos deportivos;

Que, mediante Informe N° 059-2012-MDLM-SGEP-MDJM, de fecha 03 de agosto de 2012, la Coordinadora de Estudios y Proyectos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos luego de verificar el estudio técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ÁREA VERDE DE LA AVENIDA MELGAREJO", concluye y recomienda la realización del mismo;

Que, a través del Informe N° 078-2012-MDLM-GOP-SGEP, de fecha 03 de agosto de 2012, la Subgerencia de Estudios y Proyectos corrobora lo señalado en el Informe N° 059-2012-MDLM-SGEP-MDJM, por lo que sugiere que se dé el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 81-2012-MDLM/GOP, de fecha 03 de agosto de 2012, la Gerencia de Obras Públicas expresa una opinión favorable respecto del Estudio Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ÁREA VERDE DE LA AVENIDA MELGAREJO", por lo que sugiere que se continúe con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 071-2012-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de agosto de 2012, manifestó que de las obligaciones a ser asumidas por la Empresa se determina la cuantía de los beneficios económicos que significará para la Municipalidad de La Molina la suscripción del presente Convenio que alcanza el monto de S/ 509,773.68 (Quinientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 68/100 Nuevos Soles), el mismo que se compone de S/. 41,893.68, por el pago de derechos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de La Molina, de S/. 405,839.23, por el proyecto de "MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ÁREA VERDE DE LA AVENIDA MELGAREJO"; de S/. 24,940.77, por equipamiento para parques infantiles (tres juegos infantiles) y de S/. 37,100.00, por Minigym Público (20 módulos deportivos), por lo que emite opinión favorable sobre la referida propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 323-2012-MDLM-GAJ de fecha 10.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa Paneles Napsa S.A., considerando que el mismo contempla actividades relacionadas al otorgamiento de autorizaciones sobre avisos publicitarios, y al mejoramiento de la infraestructura e imagen urbana del distrito, lo cual constituye un proyecto que favorece el desarrollo económico del distrito; siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en el artículo 79° numeral 3.6.3 y el artículo 86° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local;

Que, conforme al artículo 79° numeral 3.6.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

1095

licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° numeral 3.3 de la citada Ley, las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, pueden concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, la Ordenanza 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, establece en el artículo 9° inciso 2) que las municipalidades distritales son competentes para autorizar la ubicación de avisos publicitarios en las áreas libres, paramentos exteriores y aires (techos o azoteas) de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del distrito; asimismo, en los incisos 5) y 6) del artículo 9° de la referida norma, se establece que los gobiernos locales podrán celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad; y Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia;

Que, conforme al artículo 10° de la Ordenanza N° 089-MDLM que regula los avisos y publicidad exterior en el Distrito de la Molina, es competencia de la Municipalidad autorizar la instalación de elementos fijos de publicidad exterior, en áreas con frente a vía pública o sobre predios ubicados dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PANELES NAPSA S.A. que consta de 13 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene la finalidad de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la infraestructura e imagen urbana del distrito, a través de la autorización de 24 elementos publicitarios; recibiendo la Corporación Municipal como contraprestación la ejecución del Proyecto "Mantenimiento y Tratamiento Paisajístico del Área Verde de la Avenida Melgarejo", veinte (20) Módulos Deportivos (equipos de gimnasio) y Equipamiento para parques infantiles (tres juegos infantiles); sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE